# EL PRIMER «INDICE DE LIBROS PROHIBIDOS»

JESUS M. DE BUJANDA

En 1907 en el tercer tomo de su monumental *Historia de la Inquisición española,* Charles Lea señaló la existencia de un *índice* español de libros prohibidos publicado por la Inquisición española en 1547. Según Lea, la única prueba de la existencia de este *índice* se encuentra en una carta con fecha de primero de septiembre 1547 que fue enviada, por el Consejo Supremo de la Inquisición, a los tribunales de distrito junto con un ejemplar del catálogo de libros prohibidos. Este *índice,* del que no se conoce ningún ejemplar, era una copia del catálogo impreso por la Universidad de Lovaina, en 1546 seguido de un apéndice que comprendía los libros prohibidos por la Inquisición española [1].

Otro eminente hispanista, Marcel Bataillon, hacía la misma afirmación en 1925 apoyándose igualmente en las dos copias del registro de cartas señalado por Lea, que entretanto habían sido trasladadas al *Fondo Inquisición* del Archivo Histórico Nacional de Madrid [2]. Al reafirmar de nuevo esta tesis en 1937 en la edición francesa de *Erasmo y España,* Bataillon contribuyó considerablemente a difundir la idea de la existencia de un *índice* español de 1547 [3]. Aunque nunca ha sido encontrado, el supuesto índice de 1547 ha adquirido derecho de ciudadanía y su existencia es admitida por historiadores como I. S. Révah, José Luis González Novalín, Melquíades Andrés, Artur Moreira de Sá y otros muchos [4]. Ante

1. Henry Charles LEA, *A History of the Inquisition of Spain,* 4 vols., New York, 1906-1907, vol. III, p. 485: «The first formal printed Index was compiled, in 1546, by the University of Louvain. A copy of this was sent, in, 1547, to Inquisitor-general Valdés, at Seville, who forwarded it to the Suprema. This had it printed, with an Appendis containing the books prohibited in Spain, and sent it out, September 1st, to the tribunals, with some MS. additions of later prohibitions. This is the earliest Spanish Index, hitherto unknow, which has left no other trace...».

2. Madrid, Archivo Histórico Nacional, *Fondo Inquisición,* Lib. 1233, fol. 334v, et Lib. 1234, fol. 15v. Introducción de Marcel Bataillon, JUAN DE VALDÉS, *Diálogo de doctrina cristiana,* reproducción en facsímil de la edición de Alcalá de Henares, 1529. Coimbra, 1925, p. 74.

3. *Erasmo y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI.* México-Buenos Aires, 1966, p. 552.

4. I. S. RÉVAH, *Un index espagnol inconnu: celui édicté par l'Inquisition de Séville en novembre 1551,* dans «Studia Philologica», Homenaje a Dámaso Alonso,

esta creencia generalizada nos parece importante el examinar la cuestión a fondo para terminar con el mito del *índice* español de 1547.

Como ya había indicado Lea, la única prueba de la existencia de este *índice* desconocido se encuentra en una supuesta carta del Consejo Superior de la Inquisición, del primero de septiembre 1547, de la que existen varias copias en los registros de «Cartas acordadas» [5]. Por otra parte, en el *Fondo Inquisición* se encuentran también copias de una carta del Consejo Supremo de la Inquisición, con la fecha primero de septiembre 1551, cuyo texto es idéntico al de la carta del primero de septiembre 1547 [6].

Se puede admitir la posibilidad de que la Inquisición central haya enviado en 1551 una carta con el mismo texto que en 1547. Sin embargo, indicios de crítica externa [7] y sobre todo argumentos de crítica interna nos obligan a concluir que la fecha de 1547 es un error introducido por los copistas y que el Consejo Supremo envió una sola carta con la fecha del primero de septiembre 1551. Reproducimos a continuación el texto de la carta a fin de poder proceder con más facilidad a su análisis.

> «Reverendos Señores. En la universidad de Lovaina se hizo el año pasado un catálogo de libros heréticos y sospechosos y se publicó por mandado de su Majestad el cual se envío a Sevilla al Reverendíssimo Inquisidor General y su Señoría Reverendíssima le envio de Sevilla a donde entonces estaba a este consejo. Y visto y entendido cuanto convenia que viniese a noticia de todos y para que se guardase de tener y leer semejantes libros mandamos imprimir el dicho catálogo y al fin del se pusiese el memorial de los libros que por el Santo Oficio estaban prohibidos en estos reinos que es el que se os envía con la presente. Y, porque después aca habemos visto otros libros que también conviene prohibirse, van añadidos en él de mano del secretario deste consejo. Y porque somos informados que hay gran cantidad de los dichos libros prohibidos en estos reinos así en poder de libreros como de personas particulares y lo mismo creemos que habrá en essa inquisición e distrito y conviene mucho al servicio de Dios nuestro señor y de su Majestad que todos los dichos libros se recojan y quiten de poder de las personas que los tienen. Consultando con su Señoria Reverendíssima ha pares-

Madrid, 1963, pp. 131-132. J. L. González Novalín, *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568)*, t. I, Oviedo, 1968, pp. 248-249. M. Andrés, *La Teología Española en el siglo XVI*, vol. 2, Madrid, 1977, p. 612. Artur Moreira de Sá, «Dois catálogos espanhois de livros prohibidos de 1551, pouco conhecidos», en *Três estudios sobre Erasmo*, Lisboa, 1979.

5. Madrid, A. H. N., *Inquisición*, Lib. 574, fal. 233r-v; Lib. 1233, fol 85v-86r; Lib. 1234, fol. 15v.

6. Madrid, A.H.N., *Inquisición*, Lib. 323, fol. 164, en el registro de las «Cartas del Consejo a las Inquisiciones de Aragón»; Lib. 574, fol. 264, en el registro de las «Cartas a las Inquisiciones de Castilla».

7. Se pueden encontrar ciertos indicios de crítica externa para rechazar la fecha de 1547 apoyándose en el trabajo de M. Avilés, J. Martínez Millán, V. Pinto, *Apuntes para una historia de los archivos inquisitoriales*, en «Revista de Archivos Bibliotecas y Museos» (1978), pp. 459-518, principalmente pp. 473-474. Virgilio Pinto, *Nuevas perspectivas sobre el contenido de los índices hispanos del siglo XVI*, en «Hispania Sacra», XXXIII (1981), p. 595. Los libros 1233 y 1234 del *Fondo Inquisición* en los cuales se encuentra el texto de la carta con la fecha 1547, reúnen una documentación muy heterogénea y de procedencias diversas que ha sido reunida posteriormente al envío de la carta.

cido de enviarlos, señores, el dicho catálogo y su Señoría manda que vosotros, señores, con muy gran diligencia que todos los lugares de ese distrito que pudieredes visitar por vuestras cualquieras personas y los otros de no pudieredes ir por vuestros comisarios y sustitutos hagais publicar edictos para que todas las personas de cualquier calidad y condición que sean que tuvieren algunos de los dichos libros os los entreguen o a las personas por vosotros nombradas poniendo aquellas censuras y otras penas cuales os paresciere para que aya cumplido efecto lo que mandaredes. Y publicad ansi mismo en los dichos edictos como se revocan por su Señoria Reverendissima todas y cualquier licencias que hasta hoy se an dado para teer los libros prohibidos y no quiere que se den de aquí adelante en manera alguna. Y por el traslado de la extravagante que se os envía con esta entendereis que lo mismo esta agora nuevamente prohibido por su Santidad. Y pues veis señores de quanta importancia es que todo lo suso dicho con brevedad se cumpla, dareis orden en ello con todo cuidado y principalmente terneis attención a que se recojan todas las biblias de las impresiones que van anotadas en el dicho catálogo y el misal romano y diurnal que van añadidos al cabo y ansi mismo los otros libros que antes de agora estan prohibidos por ese Santo Oficio. Y darnos heis aviso luego que hagais publicar los dichos edictos por ese vuestro distrito de los libros que se recogieren y enviadnos memorial dellos para que se os advierta de lo que se debiere hacer de todos ellos y proveereis, señores, so graves penas que ningún librero pueda meter ni vender de aquí adelante en ese distrito alguno de los dichos libros ni otras personas particulares los tengan ni lean y hecho todo lo suso dicho si alguna persona no lo guardare castigarla heis según orden de derecho porque así conviene. Guarde nuestro Señor vuestras reverentissimas personas. De Valladolid a primero de Septiembre de MDXLVII administrado por vuestro Don Diego de Tavera, Diego de los Covos licenciado, Don Diego de Cordoba.» [8].

Los principales argumentos de crítica interna que muestran que la fecha de envío de la carta del Consejo Supremo es el primero de septiembre de 1551, son los siguientes:

Se afirma expresamente que el catálogo de Lovaina fue enviado al Inquisidor General Don Fernando de Valdés a Sevilla, en donde se encontraba, y que éste lo hizo enviar a su vez al Consejo Supremo de la Inquisición. Ahora bien, Don Fernando de Valdés, que era también arzobispo de Sevilla, no se encontraba en su archidiócesis en 1547. Sabemos que el primero y único viaje que Don Fernando de Valdés hizo a Sevilla tuvo lugar en enero de 1550 y que permaneció allí hasta abril de 1551 [9]. La carta no pudo por lo tanto haber sido escrita en 1547 sino en 1551.

Se llega a la misma conclusión si se examinan las disposiciones contenidas en la carta y el tiempo en que los tres inquisidores que firmaron el documento estaban en función [10].

Con el catálogo y la carta los inquisidores de la Suprema enviaron una ley «extravagante». Esta «extravagante», a la que hace también alusión el catálogo de Sevilla de 1551 y que es reproducida por la edición de

8. Madrid, A.H.N., *Inquisición,* lib. 574, fol. 233r-v.
9. NOVALÍN, *Fernando de Valdés...*, I, p. 167.
10. NOVALÍN, *Fernando de Valdés...*, I, pp. 224-227.

Toledo, de 1551, es la bula *Cum meditatio,* de primeros de mayo de 1550 [11].

La carta ordena a los inquisidores de distrito que recojan las biblias que figuran en el catálogo y «el misal romano y diurnal que van añadidos al cabo». Para conformarse con esta disposición, los inquisidores de Sevilla y de Valencia añaden en las ediciones respectivas del catálogo el «missale romanum» impreso en Lion por Guilleume Rouillé, en 1550, y el «diurnal romanum» impreso en Lion por Philibert Rollet et Barthélemy Frein, en 1548 [12]. La edición de Toledo añade las cuatro ediciones o tiradas del «diurnal romanum», de 1548 y 1549, y el «missale romanum», de Lion de 1550 [13]. A ninguna de estas ediciones, posteriores a 1547 podía referirse la supuesta carta de 1547.

La citada carta está firmada por los miembros del Consejo Supremo de la Inquisición: Diego de Tavera, el licenciado Diego de Cobos y Diego de Córdoba. Ahora bien, de estos tres, solamente Diego de Tavera era miembro del Consejo en 1547 y permanecerá hasta su nominación como obispo de Avila el 17 de julio de 1555 [14]. Diego de los Cobos fue consejero del 7 de noviembre de 1548 al 2 de agosto de 1559, fecha en la que sucedió a Tavera como obispo de Avila [15]. Diego de Córdoba, que estuvo al servicio del Emperador en Sicilia, no era probablemente miembro del Consejo antes del 30 de septiembre de 1549, fecha en la que Don Fernando de Valdés hace mención de sus servicios en una carta a Carlos V [16]. Por otra parte, los nombres de estos tres consejeros figuran en numerosos despachos del Consejo Supremo de la Inquisición, en 1551.

Todos estos argumentos de crítica interna prueban, sin lugar a duda, que se ha producido un error de transcripción en las copias de la carta en las que figura la fecha de 1547, y que solamente ha existido la carta escrita el primero de septiembre de 1551. Charles Lea reconocía que la existencia del índice de 1547 se apoyaba únicamente en la supuesta carta del mismo año. Como hemos probado que se trata de una pista falsa, ninguna otra razón permite suponer la existencia de un índice impreso por la Inquisición española en 1547. Se trata por lo tanto de un índice fantasma que hay que olvidar, a no ser que las investigaciones futuras aporten nuevos argumentos en su favor. Por otra parte, aunque el primer índice de la Universidad de Lovaina de 1546 no fue impreso en España, se puede suponer razonablemente que el catálogo lovaniense, ordenado por Carlos V, fue conocido por los inquisidores españoles y que ejerció una cierta influencia en los reinos de la Península Ibérica.

11. Catálogo de Sevilla, fol. 12r; catálogo de Toledo, fol. 4v-6r.
12. Catálogo de Sevilla, fol. 11r; catálogo de Valencia, fol. 12v.
13. Catálogo de Toledo, fol. 13v, 14r.
14. NOVALÍN, *Fernando de Valdés...*, I, p. 225, nota 72.
15. NOVALÍN, *Fernando de Valdés...*, I, pp. 225-226, notas 80 y 85.
16. NOVALÍN, *Fernando de Valdés...*, I, p. 227, nota 90.

* * *

La Inquisición española publicó su primer catálogo de libros prohibidos en 1551. Se conocen cuatro ediciones impresas en 1551 por las inquisiciones de los distritos de Valladolid, Toledo, Sevilla y Valencia, y se tienen también noticias de una edición de Granada en 1552, de la que no se conoce ningún ejemplar [17]. La existencia de las cuatro ediciones del año 1551 presenta varios problemas, que fueron estudiados en gran parte en un importante artículo publicado en 1963 por nuestro malogrado maestro I. S. Révah [18]. El eminente hispanista, además de revelar la existencia de la edición de Sevilla, presenta las características de cada una de las ediciones de 1551 y explica el procedimiento seguido por el Consejo Supremo de la Inquisición. Révah, que admitía la existencia del índice español de 1547, dice: «mientras que en 1547 la Suprema había enviado con toda probabilidad el mismo índice a todas las inquisiciones locales, en 1551-1552, siguiendo un procedimiento más curioso, encargó a cada una de las inquisiciones imprimir en su distrito el catálogo de libros prohibidos» [19]. El profesor Révah proponía la siguiente cronología de publicación: La primera edición es la de Toledo, en octubre de 1551; la segunda, la de Valladolid, lo más tarde en noviembre de 1551; la tercera, la de Sevilla; y la cuarta, la de Valencia, antes del fin de 1551 [20]. Un estudio comparativo del texto de las cuatro ediciones existentes y un análisis de la carta del Consejo de la Inquisición del primero de septiembre de 1551 a las inquisiciones locales, que acompañaba el envío del catálogo, nos inducen a proponer una reinterpretación que difiere de la del ilustre hispanista.

El catálogo de la Universidad de Lovaina, publicado durante la segunda parte del año 1550, había sido enviado al Inquisidor General, Don Fernando de Valdés, que por entonces se encontraba en su archidiócesis de Sevilla. No conocemos el momento preciso en que el catálogo llegó a Sevilla. Sin embargo, como sabemos que el Inquisidor General estuvo en su diócesis de enero de 1550 al 21 de abril de 1551, podemos deducir que el catálogo le llegó en los primeros meses de 1551 [21]. Mientras estaba todavía en Sevilla, Valdés envió el catálogo a los inquisidores de la Suprema, quienes, después de examinarlo y consultar a varios expertos, decidieron su promulgación y su difusión en los diferentes distritos de la Inquisición. En la carta que acompañaba el envío del catálogo se encontraba la siguiente explicación:

17. Citado por Joseph de SEABRA DA SILVA, en *Deductio cronologica...*, t. 3, p. 555, según MOREIRA DE SÁ, *Três estudos sobre Erasmo*, p. 27, nota 29.
18. RÉVAH, *Un index espanol inconnu...*
19. RÉVAH, *Un Index espanol inconnu...*, p. 132.
20. RÉVAH, *Un Index espanol inconnu...*, pp. 135, 142-146.
21. NOVALÍN, *Fernando de Valdés...*, I, p. 171.

> «...y visto y entendido cuanto convenía que viniese a noticia de todos y para que se guardase de tener y leer semejantes libros *mandamos imprimir* el dicho catálogo y al fin del se pusiese el memorial de los libros que por el Santo Oficio estaban prohibidos en estos reinos que es el que se os envia con la presente»[22].

La forma gramatical *mandamos imprimir* puede referirse al presente o al pasado. Interpretándola como presente, Révah entiende la frase como una orden dada a las inquisiciones de distrito de proceder a la impresión del catálogo. Nosotros creemos, por el contrario, que la estructura de la frase manifiesta claramente que los miembros de la Suprema han utilizado el pasado y que, por lo tanto, afirman que el catálogo fue impreso según sus órdenes y que envían ejemplares de esta edición a las inquisiciones de distrito. Esta edición es con toda probabilidad la de Valladolid, la cual es enviada a las inquisiciones locales el primero de septiembre de 1551 con la carta explicativa que precisa cómo el secretario del Consejo había añadido a mano, en los ejemplares impresos, otros libros que también debían ser prohibidos. La Suprema ordenaba además a las inquisiciones locales la publicación de edictos para aplicar las disposiciones del catálogo y revocar las licencias de posesión y de lectura de los libros prohibidos. La Inquisición Central pedía también que le enviasen la lista de las biblias y libros secuestrados[23].

La carta del primero de septiembre de 1551, el catálogo y la extravagante *Cum meditatio* fueron enviados a las inquisiciones locales, las cuales, según el estudio de Contreras y Dedieu, eran once a mediados del siglo XVI[24]. Es muy posible que, además de la carta que conocemos hayan sido enviadas a las inquisiciones locales otras directrices precisando la manera cómo debían proceder a la difusión del catálogo. No sabemos si ellas recibieron uno o varios ejemplares del catálogo, ni si la Suprema dio además la orden de imprimir o el permiso de imprimir el nuevo catálogo. No parece probable que las once inquisiciones locales hayan procedido a la impresión del catálogo; sin embargo, es posible que hayan existido otras ediciones además de las conocidas, pues no hay que olvidar que se conoce solamente un ejemplar de las ediciones de Sevilla y de Valencia.

Las cuatro ediciones conocidas[25] son las siguientes:

> 1. Catalogi librorum reprobatorum et praelegendorum ex iudicio Academiae Lovaniensis. Cum edicto Caesarae Maiestatis evulgati. Valla-

22. Madrid, A.H.N., *Inquisición,* lib. 574, fol. 233r. Texto citado *supra.*
23. Madrid, A.H.N., *Inquisición,* lib. 574, fol. 233r-v.
24. Las inquisiciones de distrito eran las siguientes: Valladolid, Cuenca, Toledo, Llerena-Extremadura, Calahorra-Logroño, Córdoba, Sevilla, Granada, Zaragoza, Barcelona, Valencia. Cf. Jaime CONTRERAS y Jean-Pierre DEDIEU, *Geografía de la Inquisición Española: La formación de los distritos (1470-1820),* en «Hispania», n. 144 (1980), pp. 37-93.
25. A. MOREIRA DE SÁ, en *Três estudos sobre Erasmo,* pp. 15-112 ofrece una descripción detallada de cada una de estas ediciones y una reproducción fotomecánica de las ediciones de Sevilla y Valencia.

dolid, Farncisco Fernández de Cordoba, 1551. Ejemplares: Madrid, Biblioteca Nacional, Lisboa, Biblioteca Nacional; Roma, Biblioteca Vaticana; New York, Hispanic Society of America.

2. Catalogi librorum reprobatorum et praelegendorum ex iudicio Academiae Lovaniensis. Cum edicto Caesarae Maiestatis evulgati. Valencia, Juan Mei Flandre, 1551. Unico ejemplar conocido: Roma, Biblioteca Valliceliana.

3. Catalogus librorum reprobatorum ex indicio Academiae Lovaniensis cum edicto Caesarae Maiestatis evulgatus. Toledo, Juan de Ayala, 1551. Ejemplares: Madrid, Biblioteca Nacional; Lisboa, Biblioteca Nacional, New York, Hispanic Society of America.

4. Catálogo o Memorial de los libros reprobados y condenados por la Sancta Inquisición. Sevilla, s.i., 1551, En la última página: «Dada en el castillo de Triana a [espacio en blanco] del mes de Noviembre de 1551 año». Unico ejemplar conocido: Rio de Janeiro, Biblioteca Municipal.

Del examen minucioso de estas cuatro ediciones se pueden sacar las siguientes conclusiones:

a) La edición de Toledo se diferencia considerablemente de las tres otras ediciones de Valladolid, Sevilla y Valencia. Las principales características de la impresión de Juan de Ayala son las siguientes: 1) mientras en el «Catalogus iampridem per sanctum officium inquisitionis reprobatorum», Toledo contiene una segunda serie de libros reprobados en lengua castellana, las otras tres ediciones tienen solamente una sección en latín, a veces con la mención: «in sermone hispanico» después de la obra condenada; 2) la edición de Toledo es también la única que reproduce la bula extravagante *Cum meditatio* a la que hace alusión la carta de la Suprema del primero de septiembre de 1551.

b) La edición de Sevilla depende directamente de la de Valladolid con la que coincide en la disposición tipográfica de las dos primeras páginas, que reproducen las condenas de Lovaina, y la primera página de la sección de libros condenados por la Inquisición española. Contrariamente a Valladolid, la impresión sevillana no reproduce íntegramente el catálogo de Lovaina. Por otra parte, al final de la sección de la Inquisición española, Sevilla añade el *Missale romanum* y *Diurnale romanum* que aparecen en la carta de la Suprema del primero de septiembre de 1551.

c) La edición de Valencia es idéntica a la de Vallodolid en la reproducción del catálogo de Lovaina. La impresión de Valencia añade, en la sección de la Inquisición española, el *Missale romanum* el *Diurnale romanum* y otros once títulos nuevos. Como la mayor parte de las variantes introducidas por Valladolid en la transcripción del catálogo de Lovaina figuran también en Valencia, se puede deducir que el impresor valenciano se ha servido de la edición vallisoletana. Por otra parte como la edición de Valencia reproduce íntegramente la edición de Valladolid, incluso las secciones que no aparecen en la edición sevillana, hay que

concluir que la impresión valenciana depende directamente de la de Valladolid.

d) Las numerosas coincidencias tipográficas entre las ediciones de Valladolid y de Toledo, coincidencias que las distinguen de la edición de Lovaina, prueban que son dependientes una de la otra. Por otra parte, como Toledo no reproduce íntegramente el catálogo de Lovaina, pues deja de lado la lista de libros cuya lectura es recomendada a los jóvenes en las escuelas, y como añade un edicto de los inquisidores de Toledo, aparece claro que Valladolid no pudo servirse de Toledo para reproducir en su totalidad el catálogo de Lovaina. Por lo tanto la edición de Valladolid es anterior y los inquisidores de Toledo la han reproducido añadiendo nuevas secciones y excluyendo otras.

Se puede por lo tanto concluir que el Consejo Supremo de la Inquisición, que a la sazón se encontraba en Valladolid, mandó realizar la edición de Valladolid, y la envió a las inquisiciones de distrito. A partir del ejemplar o ejemplares recibidos, e interpretando de manera diferente las directivas de la Suprema, ciertas inquisiciones locales procedieron a la realización de nuevas ediciones. Contrariamente a la hipótesis de Révah, la edición de Toledo no es cronológicamente la primera de las ediciones españolas del catálogo de Lovaina. Sin embargo, es la más importante de todas, porque contiene una sección en latín y otra en castellano de las obras condenadas por la Inquisición española, y también porque sirve de base para la composición del índice español de 1559. El análisis del contenido de los índices de 1551 y 1559, que realizamos en una publicación actualmente en prensa, confirma por otra parte estas conclusiones [26].

J. M. de Bujanda
Centre d'études de la Renaissance
Université de Sherbrooke
SHERBROOKE, QUÉBEC
CANADÁ

26. *Les index des livres interdits du XVI^e siècle*, t. V: *Les index espagnols de 1551 et 1559*. Centre d'études de la Renaissance de l'Université de Sherbrooke, 1984. Para comprender la censura española y la censura europea en el siglo XVI hay que referirse a los trabajos de Antonio SIERRA CORELLA, *La censura en España. Indices y catálogos de libros prohibidos*, Madrid, 1947; Franz Heinrich REUSCH, *Der Index der verbotenen Bücher. Ein Beitrag sur Kirchen-und Literaturgeschichte*, 2 t. en 3 vols. Bonn, 1883-1885, reimp. Sciencia Verlag, Aalen, 1967. *Die Indices Librorum prohibitorum des sechzehnten Jahrhunderts*, Tübingen, 1886, reimp. Nieuwkoop, De Graaf, 1961: Joseph HILGERS, *Der Index der Verbotenen Bücher*, Freiburg im Breisgau, 1904.